

Bogotá, DC, viernes, 05 de septiembre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Publicar en página WEB

Asunto: Publicación del comunicado de la alcaldía de Pereira No. 20250815-61571-I del 15 de agosto del 2025, con radicado de la ANLA 20256200970392 de la misma fecha. Respuesta a denuncia anónima, sobre quemas reiteradas en zona verde.

Expedientes: 15DPE10500-00-2025, 15DPE7052-00-2025, 15DPE8039-00-2025

Respetado(a) Señor (a):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Alcaldía de Pereira dio respuesta al traslado de petición realizado por esta Entidad a través del oficio con radicación ANLA 20252300525311 del 17 de julio del 2025, en relación con su denuncia presentada por quemas en zonas verdes el sector b. parque industrial manzana 5, en el municipio de Pereira, Risaralda.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, remite la respuesta allegada por parte de dicha alcaldía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Anexos: Radicado ANLA 20256200970392 del 15 de agosto del 2025

Publicar en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



LORENA VERA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE10500-00-2025, 15DPE7052-00-2025, 15DPE8039-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Radicado No: 20256200970392
Fecha: 15/08/2025 2:54:14 p. m.

De: notificaciones_saia@pereira.gov.co
Enviado el: viernes, 15 de agosto de 2025 1:09 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; carder@carder.gov.co
Asunto: Asunto: Respondiendo a: Asunto: Traslado de la comunicación de CARDER 18850, con radicado ANLA 20256200762832 del 2 de julio de 2025. Respuesta radicada CARDER No 13112- 2025. Traslado denuncia ANLA 20256200669302. Radicado No.20250721-30072-E - #2025...
Datos adjuntos: Comunicacin_Externa_61571_2025_08_15_13_08_40.pdf; LDV20425.pdf; Registro_fotografico.pdf; Respuesta_Carder.pdf; Registro_fotografico_CARDER.pdf; Denuncia.pdf

Notificación



Cordial saludo,

Se adjunta el documento con el número consecutivo **61571**.

Aviso Importante: Por favor no responder a este correo, si requiere enviar información como respuesta, por favor dirijase a la Ventanilla de correspondencia Virtual a través del siguiente enlace: https://doc.pereira.gov.co/ws/radicacion_entrada/index.html

La alcaldía de Pereira no responderá correos recibidos a través de este buzón.

Gracias por su comprensión

Logo SAIA

Alcaldía de Pereira
Nit 891.480.030
Cra 7 18-55
<https://www.pereira.gov.co>



ALCALDÍA DE PEREIRA

920 Dirección de Salud Pública

Pereira, 15 de agosto de 2025

Señor
JORGE MARIO TREJOS ARIAS
10.136.167
Secretario de Gobierno
Carrera 7 Nro 18-55
gobierno@pereira.gov.co
Pereira, Risaralda



No.20250815-61571-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Traslado de la comunicación de CARDER 18850, con radicado ANLA 20256200762832 del 2 de julio de 2025. Respuesta radicada CARDER No 13112- 2025. Traslado denuncia ANLA 20256200669302. Radicado No.20250721-30072-E

Cordial saludo:

La alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, a través del Programa Factores de Riesgo por el Consumo de Alimentos y Bebidas, acusa recibido del radicado número 30072 del día 10 de junio de 2025, el cual expresa lo siguiente. ***“Respetados Señores; Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, dando respuesta al traslado realizado por ANLA, con radicado 20252300437681 del 18 de junio de 2025; relacionado con quemas reiteradas en zona verde en el sector b. parque industrial manzana 5, indica: Se recomienda a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA trasladar denuncia por quemas a la Alcaldía del Municipio de Pereira, por ser el ente encargado de realizar seguimiento y control a este tipo de actividades con afectación a comunidad asentada en el casco urbano del municipio, cumpliendo con lo dispuesto en norma ambiental referida. Igualmente teniendo en cuenta que existe la posibilidad de afectación en la salud de las personas y por orden de jerarquía a nivel de competencias se recomienda involucrar a secretaria de Salud del Municipio de Pereira, por ser el ente con funciones en la salud pública para: “Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros”.***

En atención a lo anterior se permite informar.

El día 13 de agosto de 2025, se desplazó personal técnico del Programa Factores de Riesgo por el Consumo de Alimentos y Bebidas, con el propósito de verificar las condiciones sanitarias en los espacios habilitados para la preparación y consumo de alimentos en el sector B manzana 5 Parque Industrial, la situación encontrada queda consignado en el acta de diligencia LDV204-25

Sin embargo, de acuerdo a la información suministrada en la solicitud es importante mencionar que la Secretaria de Salud tiene como competencia realizar inspección, vigilancia y control dentro de los establecimientos de preparación, consumo y expendio de alimentos, la afectación por invasión de espacio público es de la dependencia de la Secretaria de Gobierno. Por lo anterior, hemos redireccionado la solicitud a la dependencia de Secretaria de Gobierno para lo pertinente.

Atendiendo lo antes descrito, procedemos a dar traslado para que desde sus Despachos y de acuerdo con las competencias y funciones que le ha otorgado la Ley, den respuesta a la solicitud presentada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Se envían documentos de la petición original presentada por un ciudadano anónimo y la respuesta enviada por la corporación para fines pertinentes.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social de Pereira y el Programa Factores de Riesgo por el Consumo de Alimentos y Bebidas está comprometida con la Salud Pública, enfocando diariamente esfuerzos en buscar estrategias que garanticen alimentos inocuos y de calidad con el fin de salvaguardar la salud de todos los Pereiranos.

Cordialmente,



RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario (a) de Salud y Seguridad Social



SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Director (a) Operativo (a) en Salud Pública

Revisó CARLOS ANDRES TORO TORO - Contratista

Revisó ARLEY COPETE MOSQUERA - Contratista

Proyectó: LAURA DANIELA VALENCIA GARCÍA - Contratista - 920 Dirección de Salud Pública

Copia a: Mónica Yamile Baquero Chalam - Contratista - 0900 Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social,
JORGE MARIO TREJOS ARIAS - Secretario (a) de Gobierno - 0800 Secretaría de Gobierno

Copia externa a: Monica Andrea Gutierrez Pedreros, Nataly María Gómez Rodríguez

Anexos digitales: LDV20425.pdf, Registro_fotografico.pdf, Respuesta Carder.pdf, Registro fotografico
CARDER.pdf, Denuncia.pdf

Versión: 1

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

En Pereira a los 13 días del mes de Agosto de 2025 se hicieron presentes los funcionarios Laura Daniela Valencia de SSP y SS en el establecimiento denominado: _____ ubicado en el Parque Industrial Sector B m3 S NIT: _____ Telefono: _____ fax o correo electrónico _____ con el fin Respuesta radicado 30072 La visita fue atendida por _____ identificación con C.C _____ en calidad de _____ a quien se le informo el objeto de la visita.

OBJETIVO DE AL VISITA

Respuesta radicado 30072.

ANTECEDENTES

SI

NO

Queja quemas referidas en zona verde.

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)

el día 13 de agosto siendo las 10:30 a.m se desplaza personal técnico para inspeccionar dicho lugar. Al momento no se evidencia el puesto de alimentos en función, por lo que no es posible intervenir al encargado. se observa seguido al foso de la zona verde establecimiento al aire libre sin ninguna protección, con familia para casados, mesas de madera y sillas, deduciendo que pertenecen al mismo, no se evidencia manipulación de alimentos en el momento.

OBSERVACIONES

Para constancia se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia el día 13 del mes de Agosto de 2025 de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.

Por la Entidad Territorial

Firma Laura D
Nombre Laura Daniela Valencia
Documento de identidad 1004752122
Cargo CONTABILISTA

Firma _____
Nombre _____
Documento de identidad _____
Cargo _____

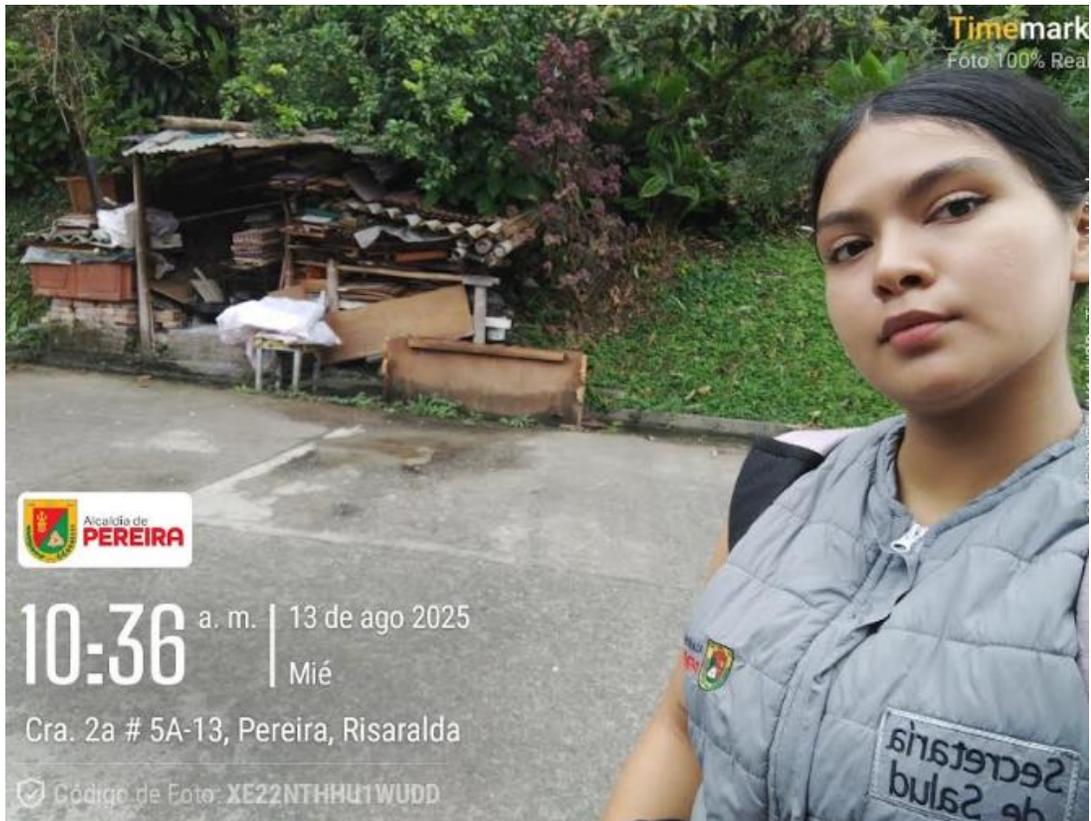
Responsable del establecimiento:

Firma _____
Nombre _____
Documento de identidad _____
Cargo _____

Firma _____
Nombre _____
Documento de identidad _____
Cargo _____

La Secretaria de Salud y Seguridad Social de Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales que le son solicitados desde sus actividades de I.V.C., los cuales serán utilizados para el desarrollo de su misión. De otro lado, por su naturaleza, los datos que tienen carácter de públicos pueden estar contenidos en estas actas, sin autorización del titular art 10 Ley 1581 de 2012.





D:D: 10

No de Oficio 18850

Pereira, 01 de julio de 2025

Señora

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento PQRSD

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA

Carrera 13 A No 34-72

57 (1) 2540111

ecorredor@anla.gov.co

Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Respuesta radicado CARDER No 13112-2025. Traslado denuncia ANLA-20256200669302. Quemadas reiteradas en zona verde.

Cordial saludo.

En atención a radicado CARDER No 13112-2025, documento enviado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con No de trazabilidad interna 20252300437681 con fecha del 18 de junio del 2025; el cual tiene como asunto: traslado por competencia del radicado ANLA 20256200669302 del 10 de junio del 2025. Quemadas reiteradas en zona verde. Al respecto se informa:

Profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, (SGAS)-CARDER realizo visita de verificación a la actividad motivo de la denuncia traslada por la ANLA, ubicada en el sector b, manzana 5, Parque Industrial- Municipio de Pereira, relacionada con el aprovechamiento de una zona verde para construir un fogón donde realizan quemadas con generación de humo abundante afectando la comunidad cercana al desarrollo de la actividad.

Tras visita de verificación y control se pudo constatar que la actividad producto de la denuncia es un fogón improvisado que funciona con leña, el cual permite el calentamiento y asado de alimentos para la venta. El día de la visita de seguimiento, se evidenció que la actividad no se encontraba operando y que el lugar de su ubicación es un área verde ubicada en un andén dentro de la manzana 5, colindante a una vía y a una distancia de más de 80 metros de un cuerpo de agua. (Ver registro fotográfico anexo).

Por lo anterior se concluye:

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, como autoridad ambiental en el Departamento de Risaralda, realiza seguimiento y control de fuentes fijas de emisión según lo establecido por la normativa ambiental vigente y aplicable a nivel nacional (Decreto No 1076 de 2015, Resolución No 619 de 1997 - artículos 1 y 2, Resolución No 909 de 2008 y Resolución No 2153 de 2010).

La actividad identificada no se encuentra entre los casos que requieran el trámite de permisos de emisiones atmosféricas, según lo definido en el artículo 2.2.5.1.7.2- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. "Casos que requieren permiso de emisiones atmosféricas", del Decreto No 1076 del 2015 del MADS complementario del artículo 1 de la Resolución No 619 de 1997.

Sin embargo el artículo 2.2.5.1.6.4. del Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece funciones de los municipios y distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley No 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

- a) Dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción.
- b) Dictar medidas restrictivas de emisión de contaminantes a la atmósfera, cuando las circunstancias así lo exijan y ante la ocurrencia de episodios que impongan la declaratoria, en el municipio o distrito, de niveles de prevención, alerta o emergencia.
- c) Establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta en el ordenamiento ambiental del territorio del municipio o distrito, en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo.
- f) Ejercer funciones de control y vigilancia municipal o distrital de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan.

Parágrafo. Corresponde a los concejos municipales y distritales el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a. y c. del presente artículo. Las demás serán ejercidas por los alcaldes o por los organismos a los que los reglamentos municipales o distritales, o los actos de delegación, atribuyan su ejercicio. Compilado del Decreto No 948 de 1995, art. 68.

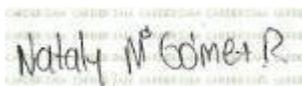
Se recomienda a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA trasladar denuncia por quemas a la Alcaldía del Municipio de Pereira, por ser el ente encargado de realizar seguimiento y control a este tipo de actividades con afectación a comunidad asentada en el casco urbano del municipio, cumpliendo con lo dispuesto en norma ambiental referida.

Considerando que el control de estos establecimientos se encuentra bajo la responsabilidad del ente municipal, por la competencia de ejercer funciones de control y vigilancia para autorizar el funcionamiento y ubicación de establecimientos comerciales acorde a la asignación de usos definido en el POT e imponer las medidas correctivas correspondientes.

Igualmente teniendo en cuenta que existe la posibilidad de afectación en la salud de las personas y por orden de jerarquía a nivel de competencias se recomienda involucrar a Secretaria de Salud del Municipio de Pereira, por ser el ente con funciones en la salud pública para: “Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.”

Finalmente cualquier inquietud podrá ser atendida a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o de la página oficial de la entidad www.carder.gov.co, (módulo de PQRS) o en la línea telefónica 6063116511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm. Viernes (jornada continua) de 7:00 am a 3:30 pm.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO_67ebfa1a2fcec

Anexos:

[Registro Fotografico Denuncia ANLA.pdf](#)

Proyectó: DORA LUZ OCAMPO LOPEZ - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
EXP 6560 Denuncias emisiones

Registro Fotográfico-Actividad de quemas en fogón improvisado



Descripción: Actividad ubicada en sector b, manzana 5, Parque Industrial- municipio de Pereira. Evidencia fotográfica de la construcción de un fogón artesanal que funciona con leña para el posible calentamiento o asado de alimentos.